



53

ÓSCQ @CEUÁ  
PUT ÓUO/ÓOSÁ  
ÚÓÓWÚÓÓPVOEÁ  
Ø ) áæç ^) ç ÁS^\* æK  
OEØ: || ÁFÍ Á^ÁæÁ  
S^ ÁO^ ^) ç Á^Á  
Viaç • | æ ^) ç Á^Á  
OE&• | ÁæÁ  
Q-f | ( ææ) ÁUgálææ

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R./286/2016</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **ACUERDA**:-

-----  
 Fenecido el plazo otorgado al Recurrente mediante acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, según los días establecidos en la certificación que obra agregada en autos del expediente a foja 50, y toda vez que no existe manifestación por parte del Recurrente de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, se procede a decretar el cumplimiento de la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, previo análisis de las constancias que obran en el presente expediente.

Por lo que para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación conviene destacar los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.** Con fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria S.O./002/2017 en la que se aprobó la resolución del Recurso de Revisión

ceso  
in Públic  
e Datos  
Oaxaca  
le Acuerdos

www.iaip.oaxaca.org.mx

@IAIPOaxaca



IAIP Oaxaca



Av. Benito Juárez 122, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
01 958 545 1190 | 01 958 2271 | 01 958 0114 | 01 800 004 3669



R.R./286/2016 instruido en contra del Honorable Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca y en la que se resolvió en lo que su parte interesa, lo siguiente:

*"Segundo.-..., se declara **fundado** el motivo de inconformidad del Recurrente, en consecuencia, se **Ordena** al Honorable Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, proporcione de manera total y a su propia costa al Recurrente, la información requerida en los términos establecidos en la solicitud de información con número de folio 00210916 del Sistema electrónico Infomex Oaxaca, lo que deberá acreditar de manera fehaciente ante este Instituto, al que deberá remitir copia de la información que proporcione al Recurrente, a efecto de que se corrobore tal hecho."*

**Segundo.** El plazo de diez días hábiles concedidos al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución, transcurrió del veintidós de febrero al siete de marzo de dos mil diecisiete, conforme a lo anterior; se tiene que con fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete fue recibido en oficialía de partes de este Instituto, el oficio número MCI/UT/007/2017, signado por el licenciado Carlos Gonzalo López Solís, Responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el cual remite el cumplimiento a la resolución que nos ocupa.

**Tercero.** Mediante acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se dio vista al Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución, para que manifestara lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de cinco días, sin que exista constancia alguna de la que se advierta manifestación al respecto.

- - - Analizada la respuesta remitida por la Unidad de Transparencia en cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante, se tiene que mediante escrito de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por el licenciado Rodolfo Hernández de la Cruz, Tesorero del Honorable Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, fue proporcionada la información solicitada por el ahora Recurrente en su solicitud de información, consistente en un cuadro informativo que contiene: el nombre de la obra, oficio de autorización, origen de los recursos, ramo o fondo, monto, número de contrato, fecha de contrato, modalidad de contratación, contratista asignado, termino, días

www.iaipoaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca  
Almayeros 122, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
01 (951) 535 1190 | 515 2121 | INFOTEL 01 800 004 3247





Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**TERCERO.-** Notifíquese a las partes.

Firma la Secretaria General de Acuerdos, asistida de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretaria General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Lic. Karma Osorio Girón

*(Handwritten signatures in blue ink over the typed names and stamps)*

Secretaria General de Acuerdos

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca  
Secretaria Ger